



Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 11 DE MAYO DE 2011.-**

**Presidente.-**

D. José Díaz – Pintado Hilario.

**Concejales.-**

D<sup>a</sup> Josefa Porras Morales.  
D. Pedro Ángel Jiménez Carretón.  
D<sup>a</sup> Noelia Serrano Parra.  
D. Antonio Serrano Valverde.  
D<sup>a</sup> Elisa Serrano Serrano.  
D<sup>a</sup> Esther Trujillo Jiménez.  
D<sup>a</sup> Ana Yolanda Novillo Olmedo.  
D. Ángel Rodríguez Sánchez.  
D. Gordiano Fernández Serrano.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cristina Seco Pizarroso.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Mateos Serrano.

**Secretario Acctal. - Interventor.-**

D. Florencio Conejero Herradura

En Argamasilla de Alba, a once de Mayo de dos mil once, siendo las veinte horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Concejales indicados al margen, para celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Díaz Pintado Hilario, contando con la asistencia del Secretario de la Corporación y de todos los miembros de la misma a excepción de D. Joaquín Menchén Carrasco quien previamente ha excusado su no asistencia.

Comprobada la existencia de quórum, por Secretaría, para la válida constitución de la sesión, se da comienzo a ésta, conforme al siguiente.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JCCM PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL POLIGONO INDUSTRIAL.**

Cede la palabra el Sr. Alcalde a la Sra. Esther Trujillo, portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida quien manifiesta su contrariedad por no haberse adoptado el acuerdo de prórroga del Convenio en el Pleno anterior así como indicando que aún no se ha llevado a efecto la tabla correspondiente para la aplicación de las bonificaciones en el ICIO en el tramo comprendido entre el mínimo recogido en Convenio del 75% de la cuota y el máximo establecido en la Ordenanza Fiscal del 95%.

Interviene el Sr. Alcalde explicando que el requerimiento para la adopción de este acuerdo se ha recibido con fecha 2 de mayo, con posterioridad al último Pleno.



Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba



Sin más intervenciones, se procede a dar lectura del acuerdo a tomar:

Habiendo expirado el pasado 23 de abril de 2011, el actual Convenio de cooperación existente entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba para la promoción de actividades empresariales en el polígono industrial Municipal (Fases I, II y III).

Considerando necesario el mantenimiento de la línea de colaboración emprendida a este respecto con dicha Consejería de Economía y Hacienda.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de abril de 2011, por el que se solicitaba la suscripción de nuevo convenio de colaboración en materia de promoción de actividades empresariales para el polígono industrial de esta localidad.

Visto el borrador de texto de Convenio remitido por la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de Castilla-La Mancha que dispone:

*“De una parte, la Excm. Sra. Da. María Luisa Araújo Chamarro, Vicepresidenta y Consejera de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.*

*Y de otra parte D. José Díaz-Pitado Hilario Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en representación de dicha Corporación, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente Convenio, así como la representación que tienen acreditada y, en su virtud.*

#### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** *que ambas Instituciones son conscientes de la importancia del asentamiento de empresas en suelo adecuadamente dotado de infraestructuras viarias, saneamiento, depuración, abastecimiento de agua, suministro de energía, telefonía, etc.*

**SEGUNDO:** *que, asimismo, ambas Instituciones son conscientes de que la coordinación entre Administraciones es el mejor requisito para la eficacia de las actuaciones encaminadas a promocionar la actividad económica en los territorios y en su consecuencia para la creación de empleo y riqueza.*

**TERCERO:** *que el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pretende incentivar la implantación de empresas en el Polígono ....., una actuación de suelo industrial enteramente urbanizado, con parcelas resultantes de la urbanización que totalizan una superficie ..... de m<sup>2</sup>, el ..... % de la misma ocupada.*

**CUARTO:** *que la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda tiene adjudicadas las competencias en materia de Promoción Empresarial y que, en función de las mismas, está interesada en potenciar las actividades municipales tendentes a la ocupación del suelo industrial, como proceso que facilita la ubicación ordenada de las actividades empresariales y que, a su vez, favorece las actividades de información y asesoramiento, la prestación de servicios avanzados, la cooperación interempresarial y la eficacia de las dotaciones de tratamiento*



“... el Lugar de la Mancha”

Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba

*medioambiental; factores todos ellos, necesarios tanto para la competitividad empresarial como para el desarrollo económico compatible con la conservación del medio natural.*

**QUINTO:** *que la posibilidad jurídica de este convenio se prevé en el art. 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se remite a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuyo art. 57 se señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, podrá tener lugar mediante los consorcios o convenios que suscriban, aplicándose supletoriamente el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.*

*Por otro lado, en la Disposición Adicional Segunda de Decreto 53/1998, de 26 de mayo, sobre la competitividad e incentivos a la inversión empresarial en Castilla-La Mancha, se establece que "Con objeto de coordinar y aunar esfuerzos se promoverán convenios con las diferentes administraciones que permitan su coparticipación en los proyectos objeto de subvención, en los que podrán determinarse los procedimientos particulares que permitan alcanzar mejor los objetivos del presente Decreto".*

*Por último, el artículo 103.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras a favor de actuaciones que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por concurrir en ellas circunstancias sociales ... o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. A este respecto, casi resulta ocioso explicitar que coadyuvar a la implantación de empresas en suelo industrial es una de las medidas más eficaces de fomento del empleo que cabe adoptar en la esfera de decisión de las Administraciones que suscriben el presente convenio.*

*En consecuencia, la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:*

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.-Objeto del convenio.**

*El objeto del presente convenio es el apoyo económico a las iniciativas empresariales que se instalen en el Polígono Industrial de Argamasilla de Alba , sobre las parcelas actualmente urbanizadas, es decir, que cuenten al menos con las siguientes infraestructuras y servicios: viario debidamente pavimentado y abierto al uso público, alumbrado público, suministro de agua potable y de energía eléctrica con caudal y potencia suficientes, y evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o sistema de tratamiento autorizado.*

### **SEGUNDA.-Compromisos de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda.**

*A tal efecto, la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de acuerdo a la Disposición Adicional segunda del Decreto 53/1998 de 26 de mayo, sobre la competitividad e incentivos a la inversión empresarial en Castilla-La Mancha apoyará las empresas antes citadas y que cumplan con los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las ayudas establecidas en el citado Decreto, teniendo carácter preferente en la asignación de recursos.*

### **TERCERA.-Conceptos subvencionables.**

*El cálculo de la subvención correspondiente a los citados proyectos de inversión y su tramitación se realizará de acuerdo con 12 Orden de 25 de septiembre de 2008, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la competitividad e incentivos a la inversión empresarial (D.O.C.M. de 7-102008), contempladas en el Decreto 53/1998, de 26-05-98, sobre 12 competitividad e incentivos a la inversión empresarial en Castilla-La Mancha.*



“... el Lugar de la Mancha”

Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba

*La citada Orden establece en el punto segundo del artículo 15 que será subvencionable la "Adquisición de edificios nuevos, realización de obra civil y otras obras vinculadas a la actividad..." en el caso de los "Proyectos que se ubiquen en polígonos industriales concertados con la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda."*

*De otra parte, la Orden establece que "La inversión subvencionable máxima por estos conceptos no podrá superar el 75% de inversión total subvencionable del proyecto..."*

*A tal efecto se considerará polígono concertado la superficie de uso empresarial comprendida dentro del ámbito territorial objeto del presente convenio.*

*No obstante lo anterior, para los conceptos de obra civil, edificación y otras obras, y a efectos de valoración del importe subvencionable, la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda podrá establecer módulos limitativos en términos absolutos o en porcentaje con objeto de calcular la inversión subvencionable.*

#### **CUARTA.-Compromiso de [bonificación fiscal].**

*El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba se obliga a reducir, como mínimo en un 75 %, el importe del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para las inversiones que se establezcan en el polígono industrial objeto del presente convenio y que sean susceptibles de ser subvencionadas por la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, dando cuenta de ello a la mencionada Consejería.*

#### **QUINTA.-Otros compromisos del Ayuntamiento:**

*El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, para cada expediente tramitado al amparo del presente convenio emitirá certificación, en la que indicará expresamente si las parcelas afectadas por el mismo se encuentran dentro del Polígono y son objeto de este Convenio*

#### **SEXTA.-Vigencia y extinción.**

*El presente convenio tendrá un periodo de vigencia de dos años contados desde su firma, pudiendo prorrogarse por otros dos, mediante la redacción de una addenda a suscribir dentro de los tres últimos meses de dicho periodo. A tal efecto, el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba presentará una memoria en la que se analice la eficacia de las medidas de promoción que aquí se acuerdan, haciendo constar al menos la relación de proyectos empresariales desarrollados y la cantidad de suelo ocupada por los mismos.*

*El convenio será denunciado por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*

#### **SÉPTIMA.-Seguimiento y control.**

*La Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda podrá recabar directamente del Ayuntamiento cuanta información precise para el seguimiento y control del presente Convenio.*

#### **OCTAVA.-Régimen Jurídico.**

*El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por sus propias estipulaciones, aplicándose los principios de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.*



“... el Lugar de la Mancha”

Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba

*Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio se intentarán resolver de mutuo acuerdo entre las partes, siendo, en su caso, de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

*En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente convenio por triplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados.”*

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero:** Solicitar de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de Castilla-La Mancha, la suscripción de nuevo Convenio con este Ayuntamiento para incentivar la implantación de Empresas en el Polígono Industrial Municipal “Vereda Real o La Serna”, Fases I, II y III que se encuentran totalmente urbanizadas.

**Segundo:** En interpretación de la cláusula cuarta del Convenio, en relación con el artículo 7.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, hacer constar que serán declaradas construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad pública por concurrir circunstancias sociales o de fomento del empleo las inversiones que se establezcan en el Polígono industrial objeto del Convenio que ahora se solicita, y que sean susceptibles de ser subvencionadas por la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de Castilla-La Mancha.

**Tercero:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo el presente acuerdo y la firma del citado Convenio.

## **2º.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR INDUSTRIAL “LA SERNA IV”.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 93 del ROF se da lectura al DICTAMEN recaído sobre este punto en la Comisión Informativa correspondiente:

### **DICTAMEN**

*“Considerando que con fecha 15 de diciembre de 2010 se recibió el informe de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda (CPOT y U), sobre la adecuación de la alternativa técnica, la proposición jurídico-económica y la relación de Compromisos asumidos a las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.*

*Considerando que con fecha enero de 2011 se presentó documento técnico de subsanación de deficiencias detectadas en el acuerdo de de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 15 de diciembre de 2010.*

*Considerando que con fecha febrero de 2011 se presentó documento técnico de subsanación de deficiencias detectadas en el informe URBA 56/09 emitido por la Jefatura de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.*



Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba

*Considerando que con fecha 13 de abril de 2011 se recibe informe favorable de la Jefatura de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la citada Confederación.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión Informativa de OBRAS PUBLICAS, URBANISMO, MEDIO-AMBIENTE, AGRICULTURA Y ASUNTOS DE PLENO propone al Pleno la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora que afecta al Sector Urbanizable Industrial "La Serna Fase IV" de acuerdo a la alternativa técnica presentada por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, que comprende PLAN PARCIAL y PROYECTO DE URBANIZACIÓN.*

**SEGUNDO.** *Adjudicar la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora aprobado al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, al no haberse presentado alternativas técnicas en lid y tratarse de un Programa de Actuación Urbanizadora de iniciativa pública a desarrollar en régimen de GESTION DIRECTA, asumiendo los compromisos recogidos en la Proposición Jurídico-Económica y el Anexo II de la misma que consta en el expediente.*

**TERCERO.** *Inscribir el presente Acuerdo de Aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora en el Registro Administrativo de Programas de Actuación Urbanizadora y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.*

**CUARTO.** *Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el periódico Lanza.*

**QUINTO.** *Dar traslado del Programa de Actuación Urbanizadora, junto con copia del presente Acuerdo de aprobación a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística."*

No existiendo intervenciones es sometido el presente Dictamen a votación siendo aprobado por unanimidad de los asistentes (12 votos).

### **3º.- URGENCIAS**

### **DECLARACION INSTITUCIONAL TERREMOTO DE LORCA**

Habiéndose producido en el día de hoy un terremoto en la localidad de Lorca (Murcia) y teniendo conocimiento de las graves consecuencias que dicha seísmo ha tenido sobre la población, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda emitir la siguiente Declaración de solidaridad y condolencias con los ciudadanos de Lorca:



Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba



*"... el Lugar de la Mancha"*

*"En estas horas tan amargas para todos nosotros queremos trasladar en nombre de la Corporación y en el de todos los vecinos de nuestro pueblo, nuestras condolencias y nuestro más hondo pesar por el desgraciado terremoto que ha sacudido la localidad de Lorca, en el día de hoy, 11 de mayo de 2011, así como nuestra solidaridad con las víctimas que dicha catástrofe ha producido.*

*También queremos que dieran traslado de nuestro más sentido pésame a cada una de las familias de los fallecidos".*

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluido el Acto, siendo las 21:00 horas, del que se extiende la presente Acta en la que de lo tratado, como Secretario de la Corporación, doy fe.

EL SECRETARIO ACCTAL.

EL ALCALDE

Fdo. Florencio Conejero Herradura

Fdo. José Díaz-Pintado Hilario